



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 1964. NUM. 18.434

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 389
Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Administración de Correos de Santa Rosa
Cancelar el Acuerdo N° 662, del 8 de junio de 1961, mediante el cual se nombró a la ciudadana Angela Chinchilla V., Agente Postal de San Nicolás, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
Nombrar en su lugar a la ciudadana Clotilde de Alvarado. Devengará sueldo tope.
Cancelar el Acuerdo N° 903, del 17 de marzo de 1963, mediante el cual se nombró al ciudadano Tomás Díaz G., Peatón de Copán Ruinas, a Jocotán, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
Nombrar en su lugar al ciudadano Antonio Escobar M. Devengará sueldo tope.
Cancelar el Acuerdo N° 498, del 7 de marzo de 1963, mediante el cual se nombró al ciudadano Adrián Valeriano V., Peatón a Trinidad, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
Nombrar en su lugar al ciudadano Rudecindo Contreras. Devengará sueldo tope.
Cancelar el Acuerdo N° 921, del 9 de julio de 1963, mediante el cual se nombró al ciudadano Manuel de Jesús Contreras, Peatón a Concepción, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
Nombrar en su lugar al señor Juan Orellana. El nombrado devengará sueldo tope.
Cancelar el Acuerdo N° 311, del 23 de febrero de 1961, mediante el cual se nombró al ciudadano Jerónimo Escobar, Peatón a San José, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
Nombrar en su lugar al señor Belarmino Núñez. Devengará sueldo tope.
Cancelar el Acuerdo N° 106, del 23 de enero de 1963, mediante el cual se nombró al ciudadano Francisco Serrano, Peatón a Cucuyagua, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Marcos Chavarria. Devengará sueldo tope.
Cancelar el Acuerdo N° 298, del 11 de febrero de 1963, mediante el cual se nombró al ciudadano Ezequiel Pineda Tabora, Peatón a Dolores, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
Nombrar en su lugar al señor Vidal Cortés. Devengará sueldo tope.
Cancelar el Acuerdo N° 97, del 20 de enero de 1960, mediante el cual se nombró al ciudadano Francisco Figueroa, Peatón a Veracruz, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
Nombrar en su lugar al ciudadano Juan José Orellana. El nombrado devengará sueldo tope.
Cancelar el Acuerdo N° 636, del 27 de febrero de 1962, mediante el cual se nombró al ciudadano Luis Folgar, Peatón a San Antonio, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
Nombrar en su lugar al ciudadano Benito Cruz. Devengará sueldo tope.
Cancelar el Acuerdo N° 108, del 23 de enero de 1963, mediante el cual se nombró al ciudadano Juan Manuel Díaz, Peatón a Florida, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
Nombrar en su lugar al ciudadano Pablo Gutiérrez. El nombrado devengará sueldo tope.
Cancelar el Acuerdo N° 914, del 17 de marzo de 1968, mediante el cual se nombró al ciudadano Aquilino Díaz, Peatón de San Juan de Opoa, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
Nombrar en su lugar al ciudadano Héctor Moya. Devengará sueldo tope.
Cancelar el Acuerdo N° 489, del 7 de marzo de 1963, mediante el cual se nombró al ciudadano Nicolás Contreras Escobar, Peatón a Nueva Arcadia, La Entrada y Chalmeca, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
Nombrar en su lugar al señor Julio Díaz Santos. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 2174, del 20 de octubre de 1958, mediante el cual se nombró al ciudadano Pedro Ramírez, Peatón a Corquín, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
Nombrar en su lugar a señor Arturo Aguilar. Devengará sueldo tope.
Cancelar el Acuerdo N° 567, del 17 de marzo de 1959, mediante el cual se nombró al ciudadano Francisco Pesquera, Peatón a San Pedro de Copán, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
Nombrar en su lugar al ciudadano Manuel Escalón. Devengará sueldo tope.
Cancelar el Acuerdo N° 127, del 18 de enero de 1961, mediante el cual se nombró al ciudadano Salvador Peña, Peatón a San Nicolás y Quezailica, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.
Nombrar en su lugar al ciudadano Alejandro Guevara. Devengará sueldo tope.
Cancelar el Acuerdo N° 595, del 16 de abril de 1963, mediante el cual se nombró al ciudadano José María Ortiz, Peatón a El Paraíso, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.
Nombrar en su lugar al ciudadano Atiliano Benítez. Devengará sueldo tope.
Cancelar el Acuerdo N° 109, del 23 de enero de 1963, mediante el cual se nombró al ciudadano Juan Madrid, Peatón a San Agustín, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
Nombrar en su lugar al ciudadano José María Carabantes. Devengará sueldo tope. — Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn Fortín.
Acuerdo N° 394
Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar el Acuerdo N° 133, del 24 de enero de 1964, por medio del que se nombró al ciu-

CONTENIDO
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Acuerdos N° 389 al 400 inclusive.—Febrero de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 916 al 957, inclusive.—Abril de 1964.
AVISOS
dado Iván Beselinoff López, Ayudante Operador, Renglón 108, Mantenimiento Rutinario, Sección "E", Supervisión e Ingeniería, de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Francisco Hernández Vásquez. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn Fortín.
Acuerdo N° 395
Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar el Acuerdo N° 332, del 8 de febrero de 1963, mediante el cual se nombró al ciudadano Roldolfo Aguilar Oyuela, Limpiaador, Renglón 29, Vigilancia y Conservación de Edificios Tegucigalpa, Administración, dependiente de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Marco Tulio Mallorquín. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn Fortín.
Acuerdo N° 396
Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, al ciudadano Ramón García Godoy, Vigilante Distrito IV, Comayagua, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 399
Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar el Acuerdo N° 697, del 31 de mayo de 1962, por medio del que se nombró a la ciudadana Bertilia Rodas, Limpiaador, Renglón 29, Vigilancia y Conservación de Edificios Tegucigalpa, Administración dependiente de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Clementina Zapata. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn Fortín.
Acuerdo N° 398
Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo al ciudadano Antonio Borjas. Operador Motoniveladora, Renglón 40, Mantenimiento Rutinario, Sección C, Supervisión e Ingeniería, Distrito I, dependiente de la Dirección General de Caminos. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante dos meses.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn Fortín.
Acuerdo N° 400
Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar el Acuerdo N° 43, del 9 de enero de 1961, mediante el cual se nombró al ciudadano José Ángel Padilla Varela, Limpiaador, Renglón 29, Vigilancia y Conservación de Edificios, Tegucigalpa, Administración, dependiente de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Julio César Mejía. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn Fortín.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 946

Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente, de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de Santa Bárbara, en la forma que sigue:

Graciela P. de Girón, Sub-Directora de la Escuela Guía Técnica "Marcos García", Municipio de Santa Bárbara, en sustitución del Profesor Salomón Escoto, que pasa a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de febrero).

Salomón Escoto, trasladarlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Urbana "Marcos García", Municipio de Santa Bárbara, con funciones de Profesor Auxiliar de la misma. (A partir del 1° de febrero).

Victoria de Galeas, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea El Tule, Municipio de Chinda (Reapertura de Escuela). (A partir del 1° de febrero).

Humberto Castellanos, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Luis Borrán", aldea Gualjoco, Municipio de Santa Bárbara. (Plaza nueva, a partir del 1° de febrero).

Armando Deras, Sub-Director de la Escuela Rural "La Independencia", Municipio de Macuelizo. (Plaza nueva aldea Chiquila, a partir del 1° de febrero).

Antonio Medina, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea Casa Quemada, Municipio de Macuelizo. (Plaza nueva, a partir del 1° de febrero).

Nancy Bell de Mejía, Sub-Directora de la Escuela Rural "Gaspar Vallecillo", aldea Pinalejo, Municipio de San Nicolás. (Plaza nueva, a partir del 1° de febrero).

Estela de Leiva, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea San Luis, Municipio de Cobinas. (Plaza nueva, a partir del 1° de febrero).

Ramón Madrid, Director de la Escuela Rural "Juan Lindo", aldea San José, Municipio de Zacapa. (Escuela nueva, a partir del 1° de febrero).

Zoila E. Rivera, Directora del Kinder "Juan Lindo", Municipio de Trinidad. (Kinder nuevo, a partir del 1° de febrero).

Teresa de Aly, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Idelbrando M.", Municipio de Arada. (Plaza nueva, a partir del 1° de febrero).

Cándida Rosa de Castellanos, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Lucio Rivera", Municipio de Colinas. (Plaza nueva, a partir del 1° de febrero).

Hilda M. de Castellanos, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", Municipio de Concepción Sur. (Plaza nueva, a partir del 1° de febrero).

Dilcia L. Caballero, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Leonidas Rivera", Municipio de Ilama. (Plaza nueva, a partir del 1° de febrero).

Porfiria Guzmán, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", Municipio de Atima. (Plaza nueva, a partir del 1° de febrero).

Berta L. de Fernández, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Marco A. Soto", Municipio de Petoa. (Plaza nueva, a partir del 1° de febrero).

Melba de Rivera, Profesora Auxiliar (Interina) de la Escuela Urbana

"Idelbrando Martí", Municipio de Arada, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Hilabia L. de Avilés (seis semanas, a partir del 1° de marzo).

Catalina Orellana, Profesora Auxiliar (Interina) de la Escuela Urbana "Manuel Paz Baraona", Municipio de Colinas, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Teresa Alfaro de Mata. (Seis semanas, a partir del 1° de marzo).

Martín Cardona, Profesor Auxiliar (Interino) de la Escuela Urbana "Gabriela Mistral", Municipio de Santa Bárbara, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Cecilia L. de Bueso. (Seis semanas, a partir del 15 de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo conforme Decreto N° 173 del 6 de octubre de 1957. Reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 948

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

Rubina Ardón, Directora (interina) de la Escuela Rural "José T. Cabañas", de la aldea La Crucita, Municipio de Yuscarán, en sustitución de Maura de Chávez, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia y por razones de maternidad. (A partir del 6 de febrero pasado).

Martha Morazán, Directora (interina) de la Escuela Rural "Rodolfo Rojas", de la aldea El Arenal, Municipio de Danlí, en sustitución de Dora de Salinas, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 25 de febrero).

Emma de Sibaja, Sub-Directora de la Escuela Rural "Alvaro Contreras", de la aldea El Cordoncillo, Municipio de Yuscarán. (Plaza nueva). (A partir del 15 de febrero).

Sonia Zavala de Palma, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Francisco Morazán" del Municipio de Teupasenti, en sustitución de Henry Paz que no se presentó. (A partir del 15 de febrero).

Juana F. Amaya de Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Teupasenti, en sustitución de Mercedes G. de Galeas, que renunció. (A partir del 15 de febrero).

Eva Banegas, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Miguel Morazán", del Municipio de Moroceli, en sustitución de Nanci Paz, que no se presentó. (A partir del 19 de febrero).

María Luisa Aguilar, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramón Montoya", del Municipio de Yuscarán, en sustitución de José Bernardo Morazán, que no se presentó. (A partir del 15 de febrero).

Blanca Flores de Mendoza, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramón Montoya", del Municipio de Yuscarán, en sustitución de Vera María

Nufio, que no se presentó. (A partir del 15 de febrero).

Reina de Aguilar, Sub-Directora de la Escuela Rural "El Esfuerzo", de la aldea Las Animas, Municipio de Danlí, en sustitución de Ena Murillo, que no se presentó. (A partir del 10 de febrero).

Ernesto Vásquez, Director de la Escuela Rural "José T. Cabañas", de la aldea Cifuentes, Municipio de Danlí, en sustitución de Elisa Flores Franco, que renunció. (A partir del 10 de febrero).

Bertilia Tercero, Directora de la Escuela Rural "Marco A. Soto", de la aldea Gualiqueme, Municipio de Danlí, en sustitución de Bienvenida C. Valladares, que pasa a otro puesto. (A partir del 10 de febrero).

Bienvenida C. Valladares, Directora de la Escuela Rural "Presentación Centeno", de la aldea El Rodeito, Municipio de Alauca, en sustitución de Bertilia Tercero, que pasa a otra escuela. (A partir del 10 de febrero).

Cristina Sevilla, Directora de la Escuela Rural "Pompilio Ortega", de la aldea San Marcos, Municipio de Danlí, en sustitución de Eva Medina. (A partir del 10 de febrero).

Silvia Havdeé Vallecillo, Sub-Directora de la Escuela Rural "Pompilio Ortega", de la aldea San Marcos, Municipio de Danlí. (Plaza Nueva). (A partir del 10 de febrero).

Petrona Moncada, Directora de la Escuela Rural "Pedro Nufio", de la aldea La Unión, Municipio de Danlí, en sustitución de Orbelina del C. Castellanos. (A partir del 10 de febrero).

Martha Feliciano Castellanos, Sub-Directora de la Escuela Rural "Pedro Nufio", de la aldea La Unión, Municipio de Danlí. (Plaza Nueva). (A partir del 10 de febrero).

Altagracia Turcios, Directora de la Escuela Rural "Luis Landa", de la aldea San Julián, Municipio de Danlí, en sustitución de Estela Cerrato F., que renunció. (A partir del 10 de febrero).

Olimpia García de Cornejo, Directora de la Escuela Rural "Juan Ramón Molina", de la aldea Chinampa, Municipio de Alauca, en sustitución de María Gabriela Lobo. (A partir del 18 de febrero).

Veneranda Salgado, Directora de la Escuela Rural "Pedro Nufio", de la aldea El Saladito, Municipio de Teupasenti, en sustitución de Anselmo Maradiaga, que pasa a otra escuela. (A partir del 10 de febrero).

Anselmo Maradiaga, Director de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea El Jute, Municipio de Teupasenti, en sustitución de Veneranda Salgado, que pasa a otra escuela. (A partir del 10 de febrero).

Carlos H. Cárcamo, Director de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea El Chilito, Municipio de Teupasenti, en sustitución de Aída Iruas, que renunció. (A partir del 10 de febrero).

Reina Murillo Ramírez, Directora de la Escuela Rural "Cristóbal Colón", de la aldea El Suyatal, Municipio de Teupasenti, en sustitución de Carlos H. Cárcamo, que pasa a otra escuela. (A partir del 10 de febrero).

Antonio Posadas Montes, Director de la Escuela Rural "Carlos Aguilar", de la aldea El Prenal, Municipio de Teupasenti, en sustitución de Mercedes P. de López, que renunció. (A partir del 10 de febrero).

Danielo Albertó Lainéz, Director de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea Los Corcos, Municipio de Teupasenti, en sustitución de Elba A. Galo, que renunció. (A partir del 10 de febrero).

Los nombrados devengarán el sueldo conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 de fecha 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 949

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el joven Flavio García Mancía, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Guatemala, con las similares a las del Plan del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país; acompaña una certificación debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 950

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de febrero del año en curso, por la joven Sara Herlinda Cruz, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso

del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Educación Física y Deportes, Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Introducción a la Filosofía. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 951

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de febrero del año en curso, por el joven Julio César Zavala, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial (derogado), con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 952

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta

año en curso, por el señor Salatiel Barahona, en representación de su hijo José Ventura Barahona, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con vista a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de El Salvador, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Física, Educación Musical.—Comuníquese

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 953

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de febrero del año en curso, por el joven Carlos Mayadiaga Vilchez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Física, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 954
Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de febrero del año en curso, por la joven Dionilda Ester Lanza, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 955

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso, por el joven René Barahona, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación

Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 956

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de febrero del año en curso, por el joven Rafael Pavón Guevara, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudio del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 957

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso, por el joven Rigoberto Murillo Canales, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

AVISOS

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, pa a los fines legales, al público hace saber: que con fecha 28 de octubre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales. Yo, J. Francisco Zacapa, de generales conocidas, en representación de New York and Honduras Rosario Mining Company, según lo compruebo con el poder adjunto, con e debido respeto comparezco ante usted solicitando la adquisición de una zona minera, para emprender trabajos de minería en gran escala, la cual se halla ubicada en jurisdicción de la Isla de Morat, departamento de Islas de la Bahía y la cual se describe en una área de 200 hectáreas, dentro de toda la tierra debajo de la baja marea del mar, y cuyos límites exactos serán determinados en su oportunidad con la medida que hará el respectivo Ingeniero La zona minera en referencia se denominará "Morat" y contiene plata, plomo, zinc y algunos otros minerales.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1964.—(f) J. Francisco Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
30 N. y 10 D. 64.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 28 de octubre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales. Yo, J. Francisco Zacapa, de generales conocidas, en mi calidad de apoderado de New York and Honduras Rosario Mining Company, según lo compruebo con el poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando la adquisición de una zona minera, para emprender trabajos de minería en gran escala, zona que se halla ubicada en jurisdicción de la Isla de Barahona, departamento de Islas de la Bahía, y que se describe así: dracientas hectáreas de tierra limitada por la marea más baja, incluyendo toda la tierra debajo de dicha marea más baja, hasta el extremo más occidental de la Isla a una línea ubicada a Norte 12 grados Oeste de playa a playa. El punto Este Oeste de la línea se encontrará de la explotación que se haga y se encuentra a kilómetro y medio del extremo oriental de la Isla. La zona minera en referencia se denominará "Barahona" y contiene minerales de plata, plomo, zinc y algunos otros.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1964.—(f) J. Francisco Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
30 N. y 10 D. 64.

Dominio Pleno de Terreno Nacional

El infrascrito, Secretario General del Instituto Nacional Agrario, al público hace saber: que con fecha veintuno del mes de septiembre del año en curso, el señor Gabino Gallegos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, presentó a este Instituto, solicitud tendiente a obtener en Dominio Pleno un lote de terreno nacional, ubicado en jurisdicción del municipio ya citado, de una extensión superficial de trescientas hectáreas, más o menos, y con las colindancias siguientes: al Norte, terreno nacional, concedido con el nombre de Cabañas; al Sur, la Quebrada de El Rayo; al Este, terreno Pacryta y El Perillo de El Encino, y al Oeste, terreno Barahona. El lote así descrito, se encuentra comprendido dentro de otro, también nacional, de mayor extensión, con linderos generales, así: al Norte, con ejidta del municipio de Marat; al Sur con el camino de La Trinidad; al Este, con terreno San José, perteneciente al caserío de Yucaluteca y con terreno Escano de Tripa'e, y al Oeste, con el río Sulco o río Grande del Agua Caliente. El lote en mención, actualmente está dedicado a cultivos de diversas especies de zacate para la cría de ganado vacuno, acotado completamente con alambre espigado, y ha estado en explotación por el denunciante por un período de más de diez años, antes de la promulgación de la Ley de Reforma Agraria vigente, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida.

plida. Todo lo cual se hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes.—Tegucigalpa, D. C., dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAFAEL DÍAZ RODRÍGUEZ,
Secretario General del I. N. A.

30 N. y 10 D. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Knoll A.-G., domiciliada en Ludwigshafen am Rhein, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 773.036, el 2 de mayo de 1963, por un período de diez años, para distinguir: medicamentos para el suministro exclusivo a Hospitales y su uso por los mismos; consistente en la palabra:

RHEOTRAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

30 N., 10 y 21 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Heisdorf & Nelson Farms, Inc., corporación del Estado de Washington, domiciliada, en Lake Washington, Blvd. & N. E. 59th St., Houghton, Estado de Washington, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 753.102, el 23

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación industrial del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicito registro en Honduras de la marca de fábrica denominada:

LAKESIDE

inscrita en aquella nación bajo el número 396.235, el 30 de junio de 1942, por The Lakeside Laboratories, Inc., renovada por éstos el 30 de junio de 1962, por un período de 20 años, cuyos primitivos poseedores la transfirieron a favor de Colgate-Palmolive Company, según consta en el certificado de referencia que debidamente legalizado se adjunta. La marca de registro original bajo la numeración antes expresada, caracterizada por la palabra "Lakeside" identifica y protege los siguientes productos manufacturados: en forma de preparaciones usuales, orales o administración parenteral, tales como tabletas o píldoras revestidas o no revestidas, cápsulas rellenas flexibles o inflexibles, soluciones esterilizadas en ampollas, soluciones o suspensiones esterilizadas en ampolletas o en frascos, polvos esterilizados o en frascos y pulverizadores, siendo tales productos destinados para los siguientes usos medicinales: alterativos, analgésicos y anodinos, antianémicos y hematílicos, anticoagulantes, antigonorréicos, antimaláricos, antipiréticos, antirreumáticos; antiespasmódicos, antisifilíticos, estimulantes autonómicos, preparaciones para calcio-terapia, estimulantes cardiovasculares, colagogos, dilatorios coronarios, diuréticos, embólicos y oxitodos, preparaciones para el tratamiento de la eczema y dermatitis, preparaciones de hormonas y glándulas, estimulantes para leucocitos, midriáticos, sedativos, estimulantes y tónicos en general, obliterantes para venas varicosas, vaso-constrictores, vaso-dilatadores, preparaciones vitamínicas, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas. La marca de fábrica "Lakeside", es aplicada o estampada a los productos o paquetes contentivos de los mismos, por la colocación en ellos de una etiqueta impresa o litografiada, por la cual se muestra la inscripción protectora. Acompaño el poder con que ejerzo la presente gestión y los demás documentos requeridos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 N., 10 y 21 D. 64.

de julio de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: pollos, incluyendo lotes para cría, y tipos comerciales de huevos para consumo, postura e incubación; consistente en las letras "H & N"



escritas en la parte superior del dibujo de un reloj de arena, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a las cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigal-

pa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 N. y 10 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Luitpold-Werk, Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, domiciliada en Zielstattstrasse 9-15, München 25, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, bajo el número 779.845, el 15 de noviembre de 1963, por un período de diez años, para distinguir: preparaciones medicinales, productos químicos para usos sanitario e higiénico; emplastos, material para vendajes, productos para exterminar bichos y malezas, desinfectantes, productos para conservar alimentos; productos

químicos para usos científicos, material dental; preparaciones cosméticas, aceites esenciales (etéreos), y jabones; consistente en la palabra: "Luitpold"



LUITPOLD

y arriba de ella una letra "L" mayúscula que lleva entre sus brazos el dibujo del frotispicio de una mezquita, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 N. y 10 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Grundig Werke Gesellschaft m. b. H., domiciliada en Kurgartenstr. 37, Fürst/Bayern, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, bajo el número..... 744.816, el 19 de enero de 1961, por un período de diez años, para distinguir: cepillos, pinceles, esponjas, material para ilustrar, material para ilustrar y pulir (con excepción de tal material para cuero), telas y tejidos de punto, fieltro; herramientas, especialmente juegos de compensación, artículos de goma y de sucedáneos de goma, todos para su uso dentro de la industria de radiotelefonía y televisión, así como para máquinas para oficinas; dispositivos de calefacción, refrigeración y ventilación, relojes eléctricos y mecánicos, así como relojes de mando, todos para aparatos de radiotelefonía, de televisión; magnetofónicos y para dictar, cerraduras y herrajes para muebles sonoros, aparatos de radiotelefonía, de televisión; y

magnetofónicos, herrajes para valijas; artículos estañados, así como artículos de níquel y de aluminio, a saber: partes de aparatos electrotécnicos y máquinas para oficinas, aparatos ópticos, especialmente cámaras de televisión, objetivos, espejos ópticos; aparatos electrotécnicos, aparatos para tomar y reproducir para radiotelefonía y televisión, aparatos electrónicos de medición, de ensayo, de supervisión y de regulación, aparatos para la medición de radiaciones, micrófonos, altoparlantes, máquinas parlantes, portadores de registros magnéticos, con registros y sin registros, baterías eléctricas y acumuladores eléctricos, tubos electrónicos, transistores, tubos receptores para televisión, aparatos electrónicos de mando y de mando remoto, aparatos para la transmisión por televisión de originales de escritura, de películas cinematográficas, de diapositivos y para la inversión de negativos, dispositivos con mando remoto para el accionamiento de objetivos, cabezas de oscilación y de inclinación a mando remoto, contactos de metal preciosos, máquinas para oficinas, especialmente aparatos para dictar, máquinas para calcular, máquinas de contabilidad, máquinas para facturar, máquinas de escribir, máquinas a fichas perforadas, máquinas a tiras perforadas, máquinas reproductoras, fichas perforadas, útiles para oficinas y escritorios; motores eléctricos, heladeras eléctricas, aparatos automáticos para música, aparatos eléctricos para uso doméstico, aparatos de alumbrado, aparatos eléctricos para afeitarse; muebles sonoros y muebles para aparatos de radiotelefonía, de televisión y magnetofónicos, así como máquinas para oficinas; artículos producidos por fabricantes de carteras y artículos de cuero, como receptáculos para aparatos de radiotelefonía, de televisión, magnetofónicos y máquinas para oficinas, y partes de todos los precitados artículos; consistente en un escudo que contiene la palabra distintiva: "Grundig"



y el dibujo de una hoja de trébol, y sobre él la representación de una corona, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarcándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documen-

tos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

Argentina M. de Chávez

20 y 30 N. y 10 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha 11 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Singer Company, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 30 Rockefeller Plaza, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el trazado esquemático de una letra "S" mayúscula,



superpuesto a la figura de una mujer sentada a una máquina de coser, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan para distinguir: máquinas sumadoras, máquinas para imprimir sobrescritos, aeroplanos, maquinaria agrícola, productos agrícolas, ventiladores, aparatos ventiladores para enfriar agujas y dispersar hilaza, circuladores de aire, compresores de aire, aparatos acondicionadores de aire, calentadores de aire, motores de aire, filtradores y lubricadores, álbumes, amplificadores, artefactos para chequear inducidos, máquinas de asegurar artículos, máquinas automáticas abastecedoras de botones planos, máquinas automáticas, colocador de aguja automático, pilotos automáticos, ribeteador automático de hilo, alcancías automáticas, barriles, baúles, pesas para el baño, máquinas para hacer rebordes, ganchos para cinturones, punzones para cinturones, ajustadores de cinturones, correas de transmisión, cinturones, máquinas para moler fijables en banco, ribetes en sesgo, accesorios para ribetes en sesgo, medidas para los sesgos, accesorios para medir los sesgos, bicicletas, triciclos y velocípedos, accesorios para ribetear, máquinas para ribetear, accesorio para puntada ciega, accesorio para acordar con puntada ciega, botes, bobinas o carretes, encarriladores o devanadores, máquinas encarriladoras, pasadores, máquinas para unir, portafolios y foliadores, libros, botellas, cajas, corchetes, soportes, trebillas o galones, accesorios para acordar, broches, hebillas, pulimentadores, materiales de construcción, artículos pulidores, máquinas para hacer ojales, accesorios ojaladores, botones, botones, gabinetes, máquinas calculadoras, calendarios, bujías, latas, cobertores de lana y madera, caucho, productos de caucho, capacitadores, mesas para juego de cartas, barredores de alfombras, estuches para transportar, cartones, cajas o estuches, cajas registradoras, máquinas para fundir, catálogos, abrazaderas o grapas, productos de celuloide, equipo para procesar cemento, cerámica, cortadoras de desper-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Enrique B. Uclés, de generales conocidas, accionando como apoderado del Doctor don Luis Charlaix h., mayor de edad, Químico Farmacéutico y vecino de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, personería que acredito con el testimonio de poder autorizado por el Notario Abogado don Darío Montes, que acompaño para que sea razonado en las diligencias que hoy inicio, pidiendo que os sirváis mandar registrar la marca de fábrica denominada:

EMULSION RICA

a favor del Doctor Luis Charlaix h., marca que está registrada y renovada en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, según lo expresa la certificación por el Jefe de dicha Oficina con el número 5276, el 10 de enero de 1963, documento que también acompaño para que sea agregado a esta diligencia por reunir todos los requisitos legales. La marca de fábrica "Emulsión Rica", servirá para amparar un producto químico farmacéutico en forma de especialidad de la fabricación y venta del señor Doctor Charlaix h., y la presentará al público en forma líquida y envasado en objetos de vidrio de varios tamaños por ser un buen reconstituyente y con la etiqueta escrita con el nombre de la fábrica. Os ruego Supremo Poder Ejecutivo admitáis esta solicitud, le déis el trámite respectivo y oportunamente mandéis hacer el registro que pido para mi poderdante. Acompaño diez hojas de papel conteniendo el nombre de la referida marca y un clisé, cumpliendo así lo mandado por la ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Enrique B. Uclés". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 N. 64.

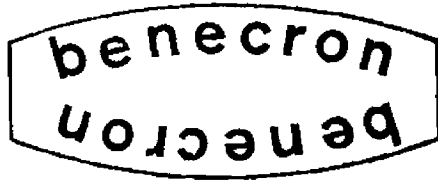
dicios, accesorios para cortar, sillas, circuladores, productos químicos para fines industriales, pulpa de madera química, broches o presillas, artículos limpiadores, relojes, agarradores de tela, accesorios para guiar la tela, máquinas para picar tela, ropa, artefactos para clasificar, preparadores de café, tubos desarmables, conmutadores o colectores, cinturones de composición, computadores, conductores, conectores, controladores, transportadores, portadores, cordones, cinturones de cordón, controles de cordón para planchas eléctricas, accesorios para cordones, algodón, cobertores, máquinas de manubrio para bordar, crema para lustrar, máquinas para combiar u ondular, cuchillería, hojas para cortar, máquinas cortadoras, accesorios y repuestos para cuarto de corte, artefactos para zurcir, pie zurcidor, aros para zurcir, máquinas zurcidoras, máquina procesadora de datos, transferidores de calcomanía, aparatos e instrumentos dentales, escritorios, artefactos detectores, películas reveladas, dictáfonos, máquinas lavadoras de platos, desinfectantes, muñecas, ropa para muñecas, material de dibujo, patrones para vestidos, muestrarios para patrones de vestidos, máquinas de perforar, cinturones guías, máquinas secadoras, hornos secadores, máquinas duplicadoras, bolsas para polvo, tintes, material para teñir, dinamómetros, accesorios para coser y ribetear, máquinas para ribetear, hojas y panfletos educacionales, máquinas para hacer cinta elástica, ventiladores eléctricos, amplificadores eléctricos, secadores eléctricos de ropa, molinos eléctricos de café, preparadores eléctricos de café, conectores eléctricos, máquinas eléctricas cortadoras, máquinas eléctricas dentales, artefactos detectores eléctricos, abanicos eléctricos, planchas eléctricas y sus controles de cordón, pulidoras eléctricas de piso, mezcladores eléctricos de alimentos, congeladores eléctricos, generadores eléctricos, parrillas eléctricas, molinos eléctricos, máquinas eléctricas de cortar cabello, secadores eléctricos de cabello, taladros eléctricos de mano, almohadas calentadoras eléctricas, herramientas eléctricas, artículos domésticos eléctricos, instrumentos eléctricos, lámparas eléctricas, accesorios para alumbrado eléctrico, aparatos eléctricos para masajes, motores eléctricos y sus controles, hornos eléctricos, cepillos eléctricos, relevadores eléctricos, resistencias eléctricas, trazadores eléctricos, lijadores eléctricos, sierras eléctricas, tijeras eléctricas, máquinas eléctricas para coser, máquinas eléctricas de tallar o estampar, afeitadores eléctricos, planchas a vapor eléctricas, estufas eléctricas, cajas de switches eléctricos, switches eléctricos, cajas terminales eléctricas, tostadoras eléctricas, transmisores eléctricos, máquinas eléctricas de ribetear, máquinas eléctricas de escribir, aspiradoras eléctricas y sus bolsas para polvo; máquinas, aparatos y material eléctrico; movedores electro-mecánicos, máquinas electro-mecánicas intermitentes de cerrar ganchos, aparatos médicos eléctricos, máquinas electrónicas para atar, sistemas electrónicos de seguridad, artefactos electrónicos para pruebas, accesorios para bordar, aros para bordar, máquinas para bordar, cordón de esmeril, ojetes, máquinas ojaladoras, máquinas aseguradoras de ojetes, unidades para fajina, abanicos, sustancias

grasas, fertilizadores, aparatos para archivar, gabinetes para archivar, películas, guarda dedos y dedales, sustancias acabadas, accesorios para rebordar, linternas eléctricas, soportes para cordón de planchas, soportes para planchas, planchas, lustradores de piso, camión de plataforma, máquina de plegar, mezcladores de alimentos, productos forestales, plumafuentes, congeladores, aceites combustibles, computadores de combustible, máquinas de abatanar, mobiliario, pasatiempos, herramientas para jardinería, rellenos o empaquetaduras, accesorios para fruncir, generadores, vidrios y cristalería, sustancias glúteas, discos para gramófonos, gramófonos, pistolas para grasa, grasas, artículos para pulimentar, máquinas molidoras, piedras para moler, gutapercha o cinta adhesiva, productos adhesivos, artículos para gimnasia, ganchos para el cabello, mercería, máquinas de cortar cabello, bolsas de mano, taladros de mano, herramientas de mano; mangos, manubrios o manijas; ferretería, aparatos calentadores, almohadillas calentadoras, calzadores, accesorios para dobladillar o repulgar, accesorios para hacer vainica, máquinas para hacer vainica, bisagras, artefactos para afilar, máquinas aseguradoras de broches, broches, instrumentos para horología, mangueras, artículos domésticos, controles de humedad, preparaciones higiénicas, potenciómetros de inducción, equipo para inspección, material aislante, aisladores, tablas y cobertores para aplanchar, carpetas para aplanchar, ferretería o cerrajería, planchas y máquinas para aplanchar, artículos de joyería, joyas, llaves, máquinas para hacer pliegues, máquinas de cocina, utensilios de cocina, amoladores, máquinas de tejido a punto, lana para tejido de punto, cuchillas, encajes, máquinas de fruncir encajes, lámparas, soportes de lámparas, linternas, hojillas de instrucción, correas de cuero, artículos de cuero, lámparas, material para luz, linóleos, artefactos dispersadores de pelusa, cera, líquida, cerraduras, implementos para hacer presillas, lubricantes y lubricadores, máquinas, magazines, frenos magnéticos para motores, frenos magnéticos de embrague, embragues magnéticos, "P i c k u p s" magnéticos, m a g n e t o s, calandrias, tijeras para manicure, artefactos para marcar, tiza para marcar, artefactos para medir, lápices mecánicos, artefactos e instrumentos médicos, materias primas minerales, basidor móvil de trabajo, máquinas detectoras de movimiento, aparatos para filmar películas, controladores de motor, motocicletas, motores, accesorio de ranura múltiple para ribetear, instrumentos musicales, clavos, cajas para agujas, artefactos para enfriar agujas, enhebradores de agujas, cajas para trabajos de agujas, agujas, novedades o lencería, controles numéricos para herramientas de máquinas, tuercas, mobiliario de oficina, máquinas de oficina, mecheros de aceite, latas de aceite, calentadores de aceite, aceiteras, aceites, aparatos e instrumentos ópticos, accesorios para puntadas ornamentales, máquinas para puntadas ornamentales, osciladores, hornos, troles, equipo para empacar, panfletos, papel, productos de papel, cera en pasta, cartón, perforadores de patrones, lápices, máquinas perforadoras, petróleo, derivado de petróleo para limpiar, fonógrafos, desviador de fase, aparatos fotográficos: retazos de lana, algodón, seda o fibras sintéticas; cajas para alfileres, alfilereros, artefactos para hacer picado, tijeras para picar, alfileres, cañerías o tubería, control de cepillo, cepillos, lentes plásticas, productos plásticos, cartas para juego, máquinas para plegar, alicates o tenazas, obturadores, lustradores, telas para lustrar, má-

quinas de hacer palomitas de maíz, estuches portátiles, mesas de trabajo, mesas de fuerza, herramientas de fuerza, correa de transmisión de fuerza, accesorios de pisa costura, máquinas para satinar, mitones para satinar, impresos, utensilios para imprimir, máquinas perforadoras, accesorios para acolchar, máquinas para acolchar, programas de radio, radios, metales en bruto, hojas de afeitar, receptáculos, equipo para grabar discos, discos, cronómetro para discos, refrigeradoras, relevadores, resistencias, reóstatos, cintas, calentadores de aire, artículos de cordelería, cortadores giratorios, cortadores en tiras giratorios, correas redondas de cuero, trazadores, artículos de caucho, esteras de caucho, almohadillas de caucho, a r o s d e c a u c h o, máquina para hacer gotilla, accesorios para fruncir, máquinas para fruncir, felpas para "shampoo", cajas de seguridad, máquinas lijadoras, sierras, máquinas festoneadoras, aparatos e instrumentos científicos, tijeras, destornilladores, tornillos, accesorios de cinta para dobladillar, descosedores, unidades de sincronía propia, canastos de costura, cajas de costura, accesorios para máquinas de coser, cajas y cubiertas para máquinas de coser, agujas para máquinas de coser, mesas de fuerza para máquinas de coser, cuerpos de lanzaderas de máquinas de coser, estantes para máquinas de coser, mesas para máquinas de coser, máquinas de coser (de familia y comerciales), agujas para coser, hilo para coser, cortinas y visillos, colgadores, ejes de transmisión, máquinas de tallar o estampar, máquinas de esquilarse o cortar, cizallas, accesorios para fruncir, máquinas para hacer zapatos, hombreras, seda, marcadores de falda, máquina para cortar en capas, aplanchadores, cubiertas y almohadillas para aplanchar, hebillas de presión y broches, jabones solenoides, portacarretes, artículos de deporte, estantes o soportes, máquinas engrapadoras, planchas a vapor, soportes, almohadillas de acero y lana, stilletes, estiletos o punzones, máquinas de hilvanar, zurcidores de medias, bancos, baterías de acumuladores, estufas, máquinas de cortar en espiral, máquinas de aplanchar en espiral, máquinas de doblar en espiral, pernos o pasadores, instrumentos para sutura quirúrgica, cajas de switches, switches, cubiertas para switches, fibras sintéticas, mesas, tacómetros, cintas métricas, carretes de cintas, máquinas de atar con cinta, materiales para enseñanza, aparatos de televisión, controles de temperatura, unidades de control para tensiones, tiendas de campaña, cajas terminales, clavijas terminales, artefactos para pruebas, retazos de productos textiles, libretos para el teatro y el cinematógrafo, aparatos termo-eléctricos para pruebas, botellas thermos, dedales, guías de hilo, cajas para hilos, accesorios para cortar hilo, máquinas para cortar hilo, máquinas para trazar con hilos, lubricadores de hilo, hilos (algodón, seda, cáñamo y de otras fibras), tostadoras, herramientas e instrumentos manuales, máquinas de coser de juguete, cajas de viaje de juguete, juguetes, papeles para trazar, ruedas para trazar o rodaderas, tractores, transformadores, radios transistores, transmisores, cajas de viajes o maletas, bandejas, planchas de pedal, máquinas para pasamanería, chucherías, accesorios tubulares para fruncir, accesorios para alforzar, máquinas de adornar con borlas, programas de televisión, pinzas, máquinas de escribir, accesorios para acordar por debajo, cajas de utilería, mesas de trabajo, aspiradores al vacío, tubos osciladores al vacío, correas en V, válvulas, unidades de resistencia variable, barnizadores, equi-

po ventilador, ventiladores, máquinas lavadoras, accesorios para zippers, máquinas de lavar, máquinas para eliminar desperdicios, relojes, instrumentos para coser arneses, calentadores de agua, cera, máquinas enceradoras, quitador de cera, máquinas para extraer alambres, pulpa de madera, cubiertas de madera, carretillas de madera, herramientas para trabajar madera, mesas de trabajo, artefactos para mantener trabajo, bastidores de trabajo, mesas de trabajo, carretillas de trabajo, llave de tuerca, máquinas de exprimir, material para exprimir, yardas medidoras, hilaza, accesorio para hacer zigzag, cremalleras o zippers, cierres y piezas, repuestos y accesorios para todos los productos mencionados; máquinas sumadoras y substractoras, máquinas calculadoras, máquinas tratadoras de datos, aparato transportador de documento, equipo para artes gráficas, equipo para el servicio de correo, equipo para parques y campos de recreo, máquinas de control de nóminas y producción, máquina talonaria, calentadores unitarios: amplificadores, atenuadores, instrumentos de pila termoeléctrica para audio y radiofrecuencia, instrumentos eléctricos para calibración de equipos, cámaras, interruptores rotatorios, analizadores y contrastadores para comunicaciones, comparadores, recintos de temperatura constante, controladores de corriente, cajas de décadas, instrumentos para medición de diferencial, conmutadores eléctricos, instrumentos eléctricos para indicación y medición, vatímetros de electrodinamómetro, sincronizadores electromecánicos, equipos electrónicos para medición y prueba, cambiador electrónico de fases, preamplificadores electrónicos, volímetros electrostáticos, instrumentos de sensibilidad al medio ambiente, fuentes de frecuencia (generadores de señales), normas de frecuencia, galvanómetros, instrumentos eléctricos de norma para laboratorios, instrumentos magnéticos de prueba, piezas componentes de microonda, sistemas y circuitos de microonda, instrumentos de varias sensibilidades para medir corriente y voltaje, osciladores, instrumentos de cuadro móvil de imán permanente, potenciómetros, abastecimientos de energía, instrumentos para medir interferencia de radiofrecuencia, radioreceptores, radiómetros, instrumentos de norma de dinamómetro y hierro móvil para referencia, máquinas de dibujo a escala, solenoides, analizadores de espectro, juegos de antena de norma, pilas eléctricas de norma, imanes de norma, resistencias de norma, derivadores de norma, instrumentos para medir la aspereza de superficies, fuentes e indicaciones de frecuencia de barrido, calibraciones y consolas de prueba para instrumentos eléctricos de indicación y medición, juegos de prueba, pilas termoeléctricas, transductores, transformadores e inductores, cajas de relación de transformación de voltaje, reductores de voltaje, multiplicadores de voltaje, vatímetros, montajes en derivación wheatstone: compresores de banda ancha (para instalaciones de radar), artefactos eléctricos de instrucción para ensayos, anotaciones, registro y enseñanza; cámaras aéreas electrónicas y equipo de imprimir películas, reproductores electrónicos de inventario, accesorio retenedor electrónico, microscopio ion de campo, y computadores de combustible; y la cual se aplica a los artículos y carretes, envoltorios, cajas, envases y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarcándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo con-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farval Anstalt, corporación organizada bajo las leyes de Liechtenstein, domiciliada, en Vaduz, Liechtenstein, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho lugar con el número 1.758, el 28 de julio de 1964, por un periodo de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:



escrita dos veces, en diferente sentido, dentro de una figura ovoidal, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 N. y 10 D. 64.

ducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

Argentina M. de Chávez.

20 y 30 N. y 10 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Singer Company, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 30 Rockefeller Plaza, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SINGER

para distinguir: máquinas sumadoras, máquinas para imprimir sobrescritos, aeroplanos, maquinaria agrícola, productos agrícolas, ventiladores, aparatos ventiladores para enfriar agujas y dispersar hilaza, circuladores de aire, compresores de aire, aparatos acondicionadores de aire, calentadores de aire, motores de aire, filtradores y lubricadores, álbumes, amplificadores, artefactos para chequear inducidos, máquinas de asegurar artículos, máquinas automáticas abastecedoras de botones planos, máquinas automáticas, colocador de aguja automático, pilotos automáticos, ribeteador automático de hilo, alcancías automáticas, barriles, baúles, pesas para el baño, máquinas para hacer rebordes, ganchos para cinturones, punzones para cinturones, ajustadores de cinturones, correas de transmisión, cinturones, máquinas para moler fijables en banco, ribetes en sesgo, accesorios para ribetes en sesgo,

medidas para los sesgos, accesorios para medir los sesgos, bicicletas, triciclos y velocípedos, accesorios para ribetear, máquinas para ribetear, accesorio para puntada ciega, accesorio para acordonar con puntada ciega, hotes, bobinas o carretes, encarretadores o devanadores, máquinas encarretadoras, pasadores, máquinas para unir, portafolios y foliadores, libros, botellas, cajas, corchetes, soportes, trencillas o galones, accesorios para acordonar, broches, hebillas, pulimentadores, materiales de construcción, artículos pulidores, máquinas para hacer ojales, accesorios ojadores, botones, cables, gabinetes, máquinas calculadoras, calendarios, bujías, latas, cobertores de lana y madera, caucho, productos de caucho, capacitadores, mesas para juego de cartas, barredores de alfombras, estuches para transportar, cartones, cajas o estuches, cajas registradoras, máquinas para fundir, catálogos, abrazaderas o grapas, productos de celuloide, equipo para procesar cemento, cerámica, cortadoras de desperdicios, accesorios para cortar, sillas, circuladores, productos químicos para fines industriales, pulpa de madera química, broches o presillas, artículos limpiadores, relojes, agarradores de tela, accesorios para guiar la tela, máquinas para picar tela, ropa, artefactos para clasificar, preparadores de café, tubos desarmables, conmutadores o colectores, cinturones de composición, computadores, conductores, conectores, controladores, transportadores, portadores, cordones, cinturones de cordón, controles de cordón para planchas eléctricas, accesorios para cordones, algodón, cobertores, máquinas de manubrio para bordar, crema para lustrar, máquinas para combatir u ondular, cuchillería, hojas para cortar, máquinas cortadoras, accesorios y repuestos para cuarto de corte, artefactos para zurcir, picador, aros para zurcir, máquinas zurcidoras, máquina procesadora de datos, transferidores de calcomanía, aparatos e instrumentos dentales, escritores, artefactos detectores, películas reveladas, dictáfonos, máquinas lava-

doras de platos, desinfectante, muñecas, ropa para muñecas, material de dibujo, patrones para vestidos, muestrarios para patrones de vestidos, máquinas de perforar, cinturones guías, máquinas secadoras, hornos secadores, máquinas duplicadoras, bolsas para polvo, tintes, material para teñir, dinamómetros, accesorios para coser y ribetear, máquinas para ribetear, hojas y panfletos educacionales, máquinas para hacer cinta elástica, ventiladores eléctricos, amplificadores eléctricos, secadores eléctricos de ropa, molinos eléctricos de café, preparadores eléctricos de café, conectores eléctricos, máquinas eléctricas cortadoras, máquinas eléctricas dentales, artefactos detectores eléctricos, abanicos eléctricos, planchas eléctricas y sus controles de cordón, pulidoras eléctricas de piso, mezcladores eléctricos de alimentos, congeladores eléctricos, generadores eléctricos, parillas eléctricas, molinos eléctricos, máquinas eléctricas de cortar cabello, secadores eléctricos de cabello, taladros eléctricos de mano, almohadas calentadoras eléctricas, herramientas eléctricas, artículos domésticos eléctricos, instrumentos eléctricos, lámparas eléctricas, accesorios para alumbrado eléctrico, aparatos eléctricos para masajes, motores eléctricos y sus controles, hornos eléctricos, cepillos eléctricos, relevadores eléctricos, resistencias eléctricas, trazadores eléctricos, lijadores eléctricos, sierras eléctricas, tijeras eléctricas, máquinas eléctricas para coser, máquinas eléctricas de tallar o estampar, afeitadores eléctricos, planchas a vapor eléctricas, estufas eléctricas, cajas de switches eléctricos, switches eléctricos, cajas terminales eléctricas, tostadoras eléctricas, transmisores eléctricos, máquinas eléctricas de ribetear, máquinas eléctricas de escribir, aspiradoras eléctricas y sus bolsas para polvo; máquinas, aparatos y material eléctrico: movedores electro-mecánicos, máquinas electro-mecánicas intermitentes de cerrar ganchos, aparatos médicos eléctricos, máquinas electrónicas para atar, sistemas electrónicos de seguridad, artefactos electrónicos para pruebas, accesorios para bordar, aros para bordar, máquinas para bordar, cordón de esmeril, ojetes, máquinas ojeadoras, máquinas aseguradoras de ojetes, unidades para fajina, abanicos, sustancias grasas, fertilizadores, aparatos para archivar, gabinetes para archivar, películas, guarda dedos y dedales, sustancias acabadas, accesorios para rebordar, linternas eléctricas, soportes para cordón de planchas, soportes para planchas, planchas, lustradores de piso, camión de plataforma, máquina de plegar, mezcladores de alimentos, productos forestales, plumafuentes, congeladores, aceites combustibles, computadores de combustible, máquinas de abatanar, mobiliario, pasatiempos, herramientas para jardinería, rellenos o empaquetaduras, accesorios para fruncir, generadores, vidrios y cristalería, sustancias glúteas, discos para gramófonos, gramófonos, pistolas para grasa, grasas, artículos para pulimentar, máquinas molidoras, piedras para moler, gutapercha o cinta adhesiva, productos adhesivos, artículos para gimnasia, ganchos para el cabello, mercería, máquinas de cortar cabello, bolsas de mano, taladros de mano, herramientas de mano; mangos, manubrios o manijas; ferreteria, aparatos calentadores, almohadillas calentadoras, calzadores, accesorios para dobladillar o repulgar, accesorios para hacer vainica, máquinas para hacer vainica, bisagras, artefactos para afilar, máquinas aseguradoras de broches, broches, instrumentos para horología, mangueras, artículos domésticos, controles de humedad, preparaciones higiénicas, potenciómetros de inducción, equipo para inspección, ma-

terial al-lente, al-ladores, tablas y cobertores para aplanchar, carpetas para aplanchar, ferreteria o cerrajería, planchas y máquinas para aplanchar, artículos de joyería, joyas, llaves, máquinas para hacer pliegos, máquinas de cocina, utensilios de cocina, amoladores, máquinas de tejido a punto, lana para tejido de punto, cuchillas, encajes, máquinas de fruncir encajes, lámparas, soportes de lámparas, linternas, hojillas de instrucción, correas de cuero, artículos de cuero, lámparas, material para luz, linóleos, artefactos dispersadores de pelusa, cera líquida, cerraduras, implementos para hacer presillas, lubricantes y lubricadores, máquinas, magazines, frenos magnéticos para motores, frenos magnéticos de embrague, embragues magnéticos, "Pick-ups" magnéticos, magnetos, calendrias, tijeras para manicure, artefactos para marcar, tiza para marcar, artefactos para medir, lápices mecánicos, artefactos e instrumentos médicos, materias primas minerales, bastidor móvil de trabajo, máquinas detectoras de movimiento, aparatos para filmar películas, controladores de motor, motocicletas, motores, accesorio de ranura múltiple para ribetear, instrumentos musicales, clavos, cajas para agujas, artefactos para enfriar agujas, enhebradores de agujas, cajas para trabajos de agujas, agujas, novedades o lencería, controles numéricos para herramientas de máquinas, tuercas, mobiliario de oficina, máquinas de oficina, mecheros de aceite, latas de aceite, calentadores de aceite, aceiteras, aceites, aparatos e instrumentos ópticos, accesorios para puntadas ornamentales, máquinas para puntadas ornamentales, osciladores, hornos, troles, equipo para empacar, panfletos, papel, productos de papel, cera en pasta, cartón, perforadores de patrones, lápices, máquinas perforadoras, petróleo, derivados de petróleo para limpiar, fonógrafos, desviador de fase, aparatos fotográficos; retazos de lana, algodón, seda o fibras sintéticas; cajas para alfileres, alfileres, artefactos para hacer picado, tijeras para picar, alfileres, cañerías o tubería, control de cepillo, cepillos, lentes plásticos, productos plásticos, cartas para juego, máquinas para plegar, alicates o tenazas, obturadores, lustradores, telas para lustrar, máquinas de hacer palomitas de maíz, estuches portátiles, mesas de trabajo, mesas de fuerza, herramientas de fuerza, correa de transmisión de fuerza, accesorios de pisa costura, máquinas para satinar, mitones para satinar, impresos, utensilios para imprimir, máquinas perforadoras, accesorios para acolchar, máquinas para acolchar, programas de radio, radios, metales en bruto, hojas de afeitar, receptáculos, equipo para grabar discos, discos, cronómetro para discos, refrigeradoras, relevadores, resistencias, reóstatos, cintas, calentadores de aire, artículos de cordelería, cortadores giratorios, cortadores en tiras giratorios, correas redondas de cuero, trazadores, artículos de caucho, esteras de caucho, almohadillas de caucho, aros de caucho, máquinas para hacer golilla, accesorios para fruncir, máquinas para fruncir, felpas para "shampoo", cajas de seguridad, máquinas lijadoras, sierras, máquinas festoneadoras, aparatos e instrumentos científicos, tijeras, destornilladores, tornillos, accesorios de cinta para dobladillar, descosedores, unidades de sincronía propia, canastos de costura, cajas de costura, accesorios para máquinas de coser, cajas y cubiertas para máquinas de coser, agujas para máquinas de coser, mesas de fuerza para máquinas de coser, cuerpos de lustradoras de máquinas de coser, estantes para máquinas de coser, mesas para máquinas de coser, máquinas de coser,

(de familia y comerciales), agujas para coser, hilo para coser, cortinas y visillos, colgadores, ejes de transmisión, máquinas de tallar o estampar, máquinas de esquilarse o cortar, cizallas, accesorios para fruncir, máquinas para hacer zapatos, hombreras, seda, marcadores de falda, máquina para cortar en capas, aplanadores, cubiertas y almohadillas para aplanar, hebillas de presión y broches, jabones solenoides, portacarretes, artículos de deporte, estantes o soportes, máquinas engrapadoras, planchas a vapor, soportes, almohadillas de acero y lana, stillettes, casilleros o punzones, máquinas de hilvanar, zurcidores de medias, bancos, baterías de acumuladores, estufas, máquinas de cortar en espiral, máquinas de aplanar en espiral, máquinas de doblar en espiral, pernos o pasadores, instrumentos para sutura quirúrgica, cajas de switches, switches, cubiertas para switches, fibras sintéticas, mesas, tacómetros, cintas métricas, carretes de cintas, máquinas de atar con cinta, materiales para enseñanza, aparatos de televisión, controles de temperatura, unidades de control para tensiones, tiendas de campaña, cajas terminales, clavijas terminales, artefactos para pruebas, retazos de productos textiles, libretos para el teatro y el cinematógrafo, aparatos termo-eléctricos para pruebas, botellas thermos, dedales, guías de hilo, cajas para hilos, accesorios para cortar hilo, máquinas para cortar hilo, máquinas para trazar con hilos, lubricadores de hilo, hilos (algodón, seda, cáñamo y de otras fibras), tostadoras, herramientas e instrumentos manuales, máquinas de coser de juguete, cajas de viaje de juguete, juguetes, papeles para trazar, ruedas para trazar o rodaderas, tractores, transformadores, radios transistores, transmisores, cajas de viajes o maletas, bandejas, planchas de pedal, máquinas para pasamanería, chucherías, accesorios tubulares para fruncir, accesorios para alforzar, máquinas de adornar con borlas, programas de televisión, pinzas, máquinas de escribir, accesorios para acordonar por debajo, cajas de utilidad, mesas de trabajo, aspiradores al vacío, tubos osciladores al vacío, correas en V, válvulas, unidades de resistencia variable, barnizadores, equipo ventilador, ventiladores, máquinas lavadoras, accesorios pega zippers, máquinas de lavar, máquinas para eliminar desperdicios, relojes, instrumentos para coser arneses, calentadores de agua, cera, máquinas enceradoras, quitador de cera, máquinas para extraer, alambres, pulpa de madera, cubiertas de madera, carretillas de madera, herramientas para trabajar madera, mesas de trabajo, artefactos para mantener trabajo, bastidores de trabajo, mesas de trabajo, carretillas de trabajo, llave de tuerca, máquinas de exprimir, material para exprimir, yardas medidoras, hilaza, accesorio para hacer zigzag, cremalleras o zippers, cierres y piezas, repuestos y accesorios para todos los productos mencionados; máquinas sumadoras y sustractoras, máquinas calculadora, máquinas tratadoras de datos, aparato transportador de documento, equipo para artes gráficas, equipo para el servicio de correo, equipo para parques y campos de recreo, máquina de control de nóminas y producción, máquina talonaria, calentado-

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

res unitarios: amplificadores, atenuadores, instrumentos de pila termoeléctrica para audio y radiofrecuencia, instrumentos eléctricos para calibración de equipos, cámaras, interruptores rotatorios, analizadores y contrastadores para comunicaciones, comparadores, recintos de temperatura constante, controladores de corriente, cajas de decadas, instrumentos para medición de diferencial, conmutadores eléctricos, instrumentos eléctricos para indicación y medición, vatímetros de electrodinamómetro, sincronizadores electromecánicos, equipos electrónicos para medición y prueba, cambiador electrónico de fases, preamplificadores electrónicos, voltímetros electrostáticos, instrumentos de sensibilidad al medio ambiente, fuentes de frecuencia (generadores de señales), normas de frecuencia, galvanómetros, instrumentos eléctricos de norma para laboratorio, instrumentos magnéticos de prueba, piezas componentes de microonda, sistemas y circuitos de microonda, instrumentos de varias sensibilidades para medir corriente y voltaje, osciladores, instrumentos de cuadro móvil de imán permanente, potenciómetros, abastecimientos de energía, instrumentos para medir interferencia de radiofrecuencia, radioreceptores, radiómetros, instrumentos de norma de dinamómetro y hierro móvil para referencia, máquinas de dibujo a escala, solenoides, analizadores de espectro, juegos de antena de norma, pilas eléctricas de norma, imanes de norma, resistencias de norma, derivadores de norma, instrumentos para medir la aspereza de superficies, fuentes e indicaciones de frecuencia de barrido, calibraciones y consolas de prueba para instrumentos eléctricos de indicación y medición, juegos de prueba, pilas termoeléctricas, transductores, transformadores e inductores, cajas de relación de transformación de voltaje, reductores de voltaje, multiplicadores de voltaje, vatímetros, montajes en derivación Wheatstone; compresores de banda ancha (para instalaciones de radar), artefactos eléctricos de instrucción para ensayos, anotaciones, registro y enseñanza; cámaras aéreas electrónicas y equipo de imprimir películas, retentores electrónicos de inventario, accesorio retenedor electrónico, microscopio ion de campo, y computadores de combustible; y la cual se aplica a los artículos y carretes, envoltorios, cajas, envases y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarciciéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 y 30 N. y 10 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Cluett, Peabody & Co., Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 433 River Street ciudad de Troy, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FUTURA

para distinguir: ropa confeccionada totalmente, o en parte, de toda clase; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 N., 10 y 21 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Cluett, Peabody & Co., Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 433 River Street, ciudad de Troy, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

CORTE FUTURA

para distinguir: ropa confeccionada totalmente, o en parte, de toda clase; y la cual se

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 N., 10 y 21 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida y representando a la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, Alemania, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica:

ULTRALAN

que le sirve para distinguir, amparar y expender preparaciones químicas para uso en medicina y farmacia; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los productos por medio de etiquetas, viñetas, sobre los envases, empaques y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley, rogando que se razone y se me devuelva el poder que acompaño, y que en su oportunidad se emita el acuerdo concediendo lo pedido. El re-

gistro anterior es con fundamento en el registro de la nación de origen Alemania, N° 51258, del 7 de mayo de 1938, y del Registro Internacional N° 211329 del 18 de julio de 1958, comparece del Certificado que acompaño.—Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 N., 10 y 21 D. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes primero de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta Ciento Ocho Acciones de la Sociedad Mercantil "La Auxiliadora, S. A.", de esta ciudad pertenecientes al señor René La Guardia Jurado, y que constan en el Libro de Actas de la Sociedad, bajo el N° 26 de la sesión celebrada el día 30 de marzo de mil novecientos sesentitres a los folios 70, 71 y 72 del mencionado libro de Actas. Y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor René La Guardia Jurado es en deberle a la Sociedad Mercantil "La Auxiliadora, S. A.", y las cuales fueron valoradas en la cantidad de cien lempiras cada una, haciendo un monto de diez mil ochocientos lempiras en total. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, lunes 16 de noviembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 18 al 28 N. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes dieciocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de cuatrocientas setenta y cua-

tro varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara, sito en el barrio Lempira de la ciudad de Comayagüela, que tiene los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, terreno de Cristina Kenemund, treinta y dos metros, calle de por medio; al Sur, con lote cincuenta y uno, treinta y un metros ochenta centímetros; al Este, calle de por medio, con lotes cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, dieciséis metros cincuenta centímetros, y al Oeste, terrenos de la Kenemund, diez metros, cerca de por medio. En este terreno existe una casa de dos pisos, en construcción, de doce varas de frente por seis de fondo de dos piezas cubierta de tejas; más una construcción de madera de centro de trece varas de frente por cuatro de fondo, dividida en dos piezas. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 112, folios 163-164, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad a favor del señor Abraham Nazar Bonilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la cantidad de seis mil lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Nazar Bonilla es en deberle al señor Benjamín Henríquez.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR,
Srío.

Del 23 N. al 15 D. 64.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general hace saber: que con fecha 26 de septiembre del corriente año, don José Alvarez h., compareció a este Juzgado pidiendo título supletorio sobre un terreno que se describe así: "Un terreno de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "La Piñita", jurisdicción del municipio de San Antonio de Cortés, en este departamento, teniendo dicho terreno la forma de un polígono irregular, con sus lados más extensos por los rumbos, Norte, Este y Oeste, acotado en todos sus rumbos con alambre espigado, a excepción de un tramo del lado de una quebrada seca, teniendo parte de dicha cerca un muro de piedra, siendo sus límites Al Norte, con "Loma

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Alta" y terreno ejidal baldío; al Sur, lote de terreno de Gerardo Mejía y un cerrito; al Este, carretera que conduce a Amapa, y al Oeste, terreno de propiedad de Petronilo Chavarría, antes mediando camino a "La Tigra", cruzándolo una quebrada de Sur-Oeste o Noreste. El apoderado del peticionario es el Lic. José María Lafnez h.—San Pedro Sula, 22 de octubre de 1964.

ALEJANDRO VARELA, G.
Srío.

30 N. y 30 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, hace constar: que con fecha 9 del corriente mes, el señor Juan Genizzotty, presentó a este Juzgado, solicitud de título supletorio de un lote de terreno de treinta manzanas de extensión superficial en el lugar llamado "Las Mangas" de esta jurisdicción, cultivado en parte de caña, plátanos, yuca y árboles frutales; siendo sus límites: Al Norte, con propiedad de Alfonso Acosta, Río Cangrejal de por medio; al Sur, propiedad de Luis Fer-

CONVOCATORIA

"La Equitativa, S. A." autorizada por el Consejo de Administración, convoca a todos sus Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar un asunto comprendido en el Artículo N° 28 de sus Estatutos.

La sesión se llevará a cabo el día 15 de diciembre a las 3:00 p. m., en el local de sus oficinas, ubicadas en el barrio Miramesí, carretera de Olancho.

Si para el día fijado no se reúne el quorum que mandan sus Estatutos, la sesión se llevará a cabo al día siguiente a la misma hora, con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración.

Del 27 N. al 15 D. 64.

nández; al Este, propiedad del mismo Fernández, y al Oeste, con predio de Gregorio Irías; terreno que hubo por compra a Gregorio Zúñiga, el 30 de marzo de 1922, y que ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de cuarenta años; extremos que acredita con la información de los testigos Rodillo Fernández, casado, Rodrigo Solís, soltero, y Vicente Chávez, soltero, mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—La Ceiba, 24 de septiembre de 1964.

AGUSTÍN RODRÍGUEZ C.,
Srío.

30 N. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de este departamento, al público hace saber: que con fecha diez y nueve de los corrientes, compareció ante este Juzgado, doña Cecilia Baide de Mena, mayor de edad, casada, de ofi-

cios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno de tres manzanas de extensión superficial, situado en la orilla Norte de esta ciudad, el cual se encuentra en su mayor parte inculto, pero debidamente acotado con alambre espigado y parte con muro o tapia, se le conoce con el nombre de "Vega de Cataquila", siendo los límites los siguientes: Al Norte y Occidente, con quebrada de Cataquila; al Sur, calle pública de por medio, propiedad de don Gabriel Caballero y propiedad de don Juan J. Handal; contigua, y al Oriente, propiedad del mismo Juan J. Handal, la del doctor don Emigdio Mena y Avenida La Independencia. Ofreció para acreditar la posesión que ha ejercido en el inmueble descrito, el testimonio de los señores: Leonidas Rosa, Guillermo Paz Caballero e Hilario Pineda, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de esta ciudad. Y el Juzgado resolvió admitir la solicitud de mérito y mandó publicar su extracto por edictos que se publicarán de treinta en treinta días en el periódico oficial "La Gaceta" y por cartel fijado en la tabla de avisos.—Santa Bárbara, 20 de octubre de 1964.

PRÓSPERO R. PADILLA,
Srío.

30 N. y 30 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del año en curso, se presentó ante este Despacho el señor Héctor V. Medina, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: Un solar que mide quince varas cuadradas de frente por catorce de fondo, estando comprendida en dicho solar una casa de bahareque, la que limita: al Norte, con terrenos de la señora

Lastenia Bonilla; al Sur, con propiedad de la señora Rosa Gómez de Bernard; al Oeste, con propiedad del señor Roque Salvador Urrutia, y al Oeste, con propiedad del señor Héctor V. Medina. Situado en el municipio de Valle de Angeles departamento de Francisco Morazán. Que en dicho terreno no existen otros poseedores proindiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos señores Roque Salvador Urrutia, Francisco Acetuno Lagos y Jesús Mendoza Velásquez, todos mayores de edad, casados, comerciantes, propietarios de bienes y del municipio de Valle de Angeles.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Srío.

30 N. y 30 D. 64. y 29 E. 65.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras con fecha dieciséis de noviembre del corriente año, se dictó sentencia declarando heredera ab intestato de María del Carmen Raudales Zelaya, a su hija natural reconocida, María Dolores Raudales de Urrutia, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 21 de noviembre de 1964.

J. FRANCISCO SIERRA F.,
Srío.

30 N. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veinticinco de noviembre del año en curso, dictó sentencia declarando a Carmen Martínez Pavón, heredera ab intestato de su difunto padre natural, el señor Felipe Martínez, y concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Srío.

30 N. 64.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicar en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible frente, a máquina.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonas						
C. R.	0.298868	0.308396	0.301887		0.298868	0.308396
Córdobas	0.282857	0.287148	0.285714		0.282857	0.287148
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marcos Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.